Quiéren esperando En el exercicio de preheminencia
y Comercio hagan Conos y adelante le adiexen En ese
ofizio y aquí enpertenesiere, sin Embargo de qualesquier
leyes, y pragmaticas, decretos mis y reynos, y aya Encontrarse
Con ellos qualesquiera, para Enquando aello doca, y forera bezindan
so, que dando En Suficiencia, para En lo demas de adelan
te, y conque no tenga ni otro ofizio de Regimid, ni Escribanía
de Yssi Secretaria del Reyno Señor Como se hace escriuirá
por Su Mandado = Reximado Joseph Sanchez Montenegro
Chancillex = dn Antonio de Lordoviz ——————————
En la Villa de Osuna, a Veinte y tres dias del mes de Junio de
Mill Setezientos treinta y quatro años, ante el Señor Liz. dn Joseph
de Cra y Miranda Abogado de los Reales Consexos y Alcalde
mayor de esta Villa por Su Mag. reparesido el Título de Oficio de Re-
gidor perpetuo desta Villa, mandado despachar, y despa-
chado por Su Mag. y Señores de Su Real Consexo de las ordenes
por Su Real Sitio lo beso, y puso sobre Su Cabeza, con Ella
Lam debido, Lalio = Enquanto a Su Cumplimid querella
vare al Ayuntam. desta Villa para darlo entezam
la posesion del, a dn Juan Camacho, a cuio favor estade
pachado, sin Embargo del Intento contrario, de dn Pedro